



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **L.O.P.D.**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>6991B/2017</b> <b>Transparencia y datos abiertos</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: <b>Dirección General de Servicios</b> Emisor: Fecha Emisor: <b>23/03/2017</b>	<b>Derecho de acceso información. SOLICITA COPIA ORGANIGRAMA AYUNTAMIENTO</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA ALCALDESA  
M<sup>a</sup> del Carmen Moriyón Entrialgo  
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--  
27 de Marzo de 2017

EL SECRETARIO LETRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
Fdo.: Diego Ballina Díaz  
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--  
28 de Marzo de 2017

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.** Con fecha 21 de febrero de 2017 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Gijón, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D./Dña. **L.O.P.D.**, solicitud que quedó registrada con el número 12306, por la que se solicita "copia del organigrama del Ayuntamiento de Gijón".

**SEGUNDO.** Una vez analizada la solicitud se verifica que la información solicitada se encuentra disponible en el Portal de Transparencia municipal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.** El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno señala que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, y el artículo 13 define la misma como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** El artículo 36 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica.

**TERCERO.** La resolución de la solicitud de acceso a la información, podrá limitarse a indicar a la solicitante como puede acceder a ella en caso de que dicha información ya haya sido publicada, según establece el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto el expediente de razón, la alcaldía resuelve:

ÚNICO. Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indicándole que la información solicitada se encuentra publicada en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Gijón, concretamente, en el apartado "Organigrama", al que puede acceder directamente en el siguiente enlace:

<https://sedeelectronica.gijon.es/page/6969-organigrama>